



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se modifica la Resolución de 28 de octubre de 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas de base tecnológica en el Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de fecha 28 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de base tecnológica en el Principado de Asturias. (BOPA n.º 255 de 4-XI-2014).

Segundo.—Se considera necesaria la modificación de la Base Segunda (Beneficiarios), con el fin de definir con mayor claridad el concepto de promotor científico o técnico de la empresas destinatarias de las ayudas, al que se le exige una participación mínima, y así delimitar claramente que figuras se encuentran incluidas dentro del citado concepto.

Asimismo se considera necesaria la modificación de las bases tercera, duodécima y decimoquinta, al resultar necesario contemplar los aspectos medioambientales derivados de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER 2014-2020.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; La Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración, que regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general; el Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno.

Vistos los antecedentes concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de base tecnológica del Principado de Asturias, de acuerdo al anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2016.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Francisco Blanco Ángel.—Cód. 2016-05639.

Anexo

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primero.—Se modifica el apartado 2. b) de la Base Reguladora Segunda.—Beneficiarios, que queda redactado de la siguiente forma.

b) Que la participación de los promotores científicos o técnicos en la empresa sea igual o superior al 25%. A estos efectos se entenderá por socio promotor científico o técnico, a aquel socio que tiene una relación laboral con la empresa a tiempo completo y que pueda acreditar que ha desarrollado conocimientos científicos o técnicos a partir de su actividad investigadora.

Se entenderá que un socio tiene una relación laboral con la sociedad cuando concurren las notas de dependencia y ajenidad propias del desempeño por cuenta ajena, lo cual se presumirá cuando sea retribuido mediante nómina o documento similar no sujeto al impuesto sobre el valor añadido.



Segundo.—Se añade un apartado 3 en la Base Reguladora Tercera, con el siguiente literal.

3.—Para las actuaciones incluidas en el ámbito de estas bases se considerará lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula la Evaluación Estratégica Ambiental del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 del Principado de Asturias.

Tercero.—Se modifica el apartado 1 de la Base Reguladora Duodécima con el siguiente contenido.

1.—Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios.

Criterio	Puntos	Fase
A. Características de la empresa y Plan a desarrollar	75 puntos	I y II
A1. Capacidad y experiencia científica de los promotores del proyecto	5 puntos	I
A2. Capacidad y experiencia de los promotores en gestión empresarial	10 puntos	I
A3. Participación de otros socios en el capital que aporten valor añadido (comercial, científico-técnico, en gestión, etc.)	10 puntos	I y II
A4. Grado del cambio de la tecnología a desarrollar y/o a comercializar	10 puntos	I y II
A5. Claridad del Plan a desarrollar y coherencia con el presupuesto según los objetivos, actuaciones, calendario y recursos planteados	10 puntos	I y II
A6. Fondos propios del proyecto empresarial a fecha de solicitud, para la financiación total del Plan a acometer	10 puntos	I y II
A7. Mercado potencial	10 puntos	I y II
A8. Vinculación del proyecto con el entorno científico-tecnológico público y privado en origen y a futuro: Centros Tecnológicos y de Investigación o Universidades, empresas	10 puntos	I
A9. Capacidad y experiencia comercial/en internacionalización de los promotores del proyecto	10 puntos	II
A.10 Grado de desarrollo del producto/servicio a comercializar	15 puntos	II
B. Características socioeconómicas	20 puntos	I y II
B1. Sector de actividad - Prioridad en la RIS3 Asturias	10 puntos	I y II
B2. Generación de empleo	5 puntos	I y II
B3. Concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER	5 puntos	I y II
C. Concordancia con políticas regionales de promoción de la Innovación (a valorar por la Comisión)	5 puntos	I y II

Cuarto.—Se añade un apartado 12 en la Base Reguladora Decimoquinta con la siguiente redacción.

12.—De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula la Evaluación Estratégica Ambiental del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 del Principado de Asturias, obtener la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando ésta sea necesaria para poder realizar el proyecto. Y cuando proceda, elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.